

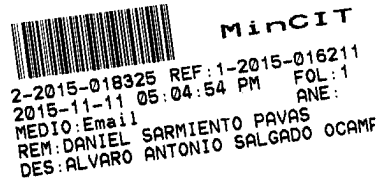


Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00942-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
**ALVARO ANTONIO SALGADO OCAMPO**  
Consultor de NIIF  
Salgado & Largo Consultores Organizacionales SAS  
Calle 13 A BIS No. 80 – 45 Apt. 504<sup>a</sup>  
Cali – Colombia  
Celulares: 315-4183523 / 317-6430399  
[alvaro@salgadolargoconsultores.com](mailto:alvaro@salgadolargoconsultores.com)



Asunto: **Consulta 1-2015-016211**  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-817- CONSULTA
Tema	Ordenamiento jurídico colombiano

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta que por traslado hizo la Superintendencia de Sociedades, mediante Número de Radicación: 2015-01-389115.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Respetuosamente me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar la aclaración sobre si las nuevas mejoras y modificaciones emitidas por el IASB, tanto para NIIF plenas como para las Pymes (sic), se deben utilizar según el IASB desde la fecha de aplicación obligatoria o voluntaria, o en Colombia se debe esperar a la expedición de los decretos que modifiquen el 2784 de Diciembre de 2012 y el 3022 de Diciembre de 2013”.*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las modificaciones emitidas por el IASB tanto para las NIIF completas como para la NIIF para las PYMES son aplicables en Colombia una vez hagan parte del ordenamiento jurídico, para lo cual se requiere la expedición de un decreto reglamentario que ponga en vigencia las nuevas disposiciones del IASB después de haber cumplido el debido proceso a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.